

Art. 17. *Anticipos.*—El trabajador tendrá derecho a solicitar, dentro de los quince días primeros de cada mes, un anticipo de hasta un máximo del 75 por 100 de su salario real.

Art. 18. *Préstamos.*—El personal tendrá derecho a la concesión de préstamos de hasta un máximo de dos mensualidades. Dicho préstamo no devengará intereses y la amortización será el 10 por 100 del salario bruto mensual, aplicándose tanto en las pagas normales como en las extraordinarias.

La Dirección de la Empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, determinará la concesión de dichos préstamos.

Art. 19. *Premios de vinculación.*—La Empresa abonará a los empleados que cumplan veinticinco años de antigüedad ininterrumpida al servicio de la Empresa 60.000 pesetas.

La Empresa abonará a los empleados que cumplan cuarenta años de antigüedad ininterrumpida al servicio de la Empresa la cantidad de 75.000 pesetas.

Art. 20. *Seguro de fallecimiento e incapacidad.*—Se establece a favor de cada uno de los empleados de esta Central, un seguro de vida, cubriendo los riesgos de muerte, incluida la derivada de accidente, así como la invalidez permanente y absoluta, de acuerdo con la póliza de grupo suscrita con «Musini», hasta el momento de la jubilación.

Dicha póliza será revisada y actualizada, de acuerdo con los haberes fijados al 1 de enero de cada año, facilitándose a cada empleado el justificante oportuno.

Art. 21. *Ayuda para estudios.*—Se mantiene en vigor un sistema de ayudas para estudios, consistente en la concesión de becas para los hijos de los empleados.

Anualmente, en reunión de la Dirección con los representantes del personal, se fija el fondo para becas del curso escolar que comienza, así como los requisitos exigibles para su aplicación.

La administración del fondo y concesión de las becas corresponden a los representantes del personal que, una vez que se ha elaborado el plan de cada año, lo someten a la Dirección para su aprobación.

Disfrutarán de este beneficio los hijos de los empleados que cursen estudios de EGB, BUP, Formación Profesional y carreras superiores.

Asimismo, y con cargo a dicho fondo, se podrán conceder a los empleados ayudas para estudios.

Art. 22. *Actividades sindicales.*—La Empresa facilitará el lícito ejercicio de las actividades sindicales en su Centro de trabajo, tanto de los representantes elegidos por el personal como de los trabajadores en general, de acuerdo con lo aquí establecido y la legislación vigente:

a) De las elecciones.

La periodicidad de las elecciones será la que indique la legislación vigente. La convocatoria de las mismas se hará por las Centrales Sindicales o por los representantes de los trabajadores o a solicitud de un tercio como mínimo del Censo laboral del Centro de trabajo.

b) De las Asambleas.

En el Centro de trabajo podrán celebrarse Asambleas ordinarias de trabajadores cada dos meses. Estas comenzarán al principio de la última hora de la jornada, decidiendo el Comité de Empresa su inicio.

La Empresa, durante las negociaciones del Convenio Colectivo, autorizará dentro de la jornada laboral la celebración de Asambleas extraordinarias, con un tope máximo de tres horas. A este tope podrán sumarse las horas no utilizadas en las Asambleas ordinarias.

En lo no previsto en los puntos anteriores se estará a lo dispuesto en los artículos 77 al 80 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

c) Organos de representación.

Los órganos de representación sindical de los trabajadores serán los que resulten de la aplicación de la legislación vigente en cada momento.

Las competencias del Comité de Empresa serán las que se refiere el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

d) De los Sindicatos.

La Dirección de la Empresa reconocerá las existencias de Secciones Sindicales, cuando el índice de afiliación a los respectivos Sindicatos sea igual o superior al 10 por 100 del número de los trabajadores fijos del Centro de trabajo.

Las distintas Secciones Sindicales podrán:

1. Reunirse en el Centro de trabajo, dentro de la última hora de la jornada y con un tope máximo de doce horas anuales.

2. Hacer propaganda sindical a través de los tablones de anuncios asignados al Comité de Empresa e informar sindicalmente a los trabajadores.

3. A requerimiento de los trabajadores afiliados a una Central Sindical, la Empresa descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente, mediante escrito de los afiliados.

4. Cada Sección Sindical elegirá un representante, que gozará de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

e) De las garantías de los representantes.

Las horas mensuales retribuidas que disfrutaran los representantes de los trabajadores, por dedicación a las tareas de representación, serán veinte por cada miembro del Comité de Empresa. Estas horas podrán acumularse en uno o varios de los miembros del Comité.

En cuanto al resto de las garantías, se estará al artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. *Derecho supletorio.*—En lo no regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Empresas Navieras, en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL

Cláusula de revisión salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) registrara a 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al IPC previsto respecto a la cifra que resultó de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra.

La revisión salarial a efectuar, caso de producirse las circunstancias que den lugar a ella, se abonará en una sola paga en el primer trimestre de 1987.

ANEXO

Tabla salarial

Categorías	Salario base	Valor trienio
	Pesetas	Pesetas
Jefe de Departamento	97.350	4.920
Titulado superior	97.350	4.920
Jefe de Sección	93.450	4.530
Jefe de Negociado	78.210	4.110
Titulado medio	78.210	4.110
Oficial Administrativo	68.430	3.600
Auxiliar Administrativo	48.450	2.340
Telefonista	48.450	2.340
Conserje	57.300	2.790
Conductor	49.590	2.400
Ordenanza	44.910	2.160

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24397 REAL DECRETO 1881/1986, de 11 de julio, por el que se declaran la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación, categoría I, cabecera 14, del aeropuerto de Málaga.

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación, categoría I, en la cabecera 14, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Málaga, se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento dictado para su

aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la región.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 11 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento de luces de aproximación, categoría I, en la cabecera 14, del aeropuerto de Málaga.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Casas de ganado, viviendas, almacenes, caminos y acequias. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista, por la cabecera 14, afectando a terrenos correspondientes a los polígonos 52 y 60, del término municipal de Málaga, en una superficie total aproximada de 1 hectárea 20 áreas, desde el límite actual del aeropuerto por la citada cabecera 14 hasta una distancia de 750 metros desde el umbral, de forma que se llegue a disponer de un rectángulo de 300 metros de longitud por 40 metros de anchura media desde la actual propiedad del aeropuerto, siendo la dimensión mayor en dirección del eje de pista del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones.

ABEL RAMON CABALLERO ALVAREZ

24398

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1986, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo II del expediente de expropiación de urgencia, motivado por las obras del proyecto de doble vía entre Torreblanca y Benicarló. Término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por el grupo II del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 21 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 30 de junio), esta Jefatura ha resuelto señalar los días 23, 24 y 25 de septiembre y 7, 8 y 9 de octubre para proceder correlativamente a partir de las nueve treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Chivert (Castellón), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario «Mediterráneo», de Castellón, así como expuesto al público junto con el plano parcelario en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 1.ª planta (28036 Madrid), al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Número de la finca	Propietarios	Datos catastrales		
		Polígono	Parcela	Clasificación
1	Don Juan y doña Josefa Roda Fulio	141	16	Rústica.
2	Doña Francisca Martínez Fábregat	141	15	Rústica.
3	Doña María Belles Belles	141	14	Rústica.
4	Don Antonio Llorens Amargos	141	12	Rústica.
5	Don Daniel Belsa Mániz	141	9	Rústica.
6	Doña Josefa Folch Lozano	141	10	Rústica.
7	Don Vicente Betoret Péraire	141	101	Rústica.
8	Don Agustín Ebrí Piñol	141	8	Rústica.
9	Don Francisco Cucala Ferreres	141	7	Rústica.
10	Don Francisco Cucala Ferreres	141	7	Rústica.
11	Hermanos Teruel Persiva	141	6	Rústica.
12	Don Carraampio Salvador Fresquet	141	5	Rústica.
13	Don Tomás Pitarch Salvador	141	4	Rústica.
14	Doña Francisca Herrera Cucala	141	3	Rústica.
15	Don Miguel Poveda García	141	102	Rústica.
16	Don José Domenech Betoret	141	1	Rústica.
17	Don José Domenech Betoret	141	1	Rústica.
18	Doña Benilde Poveda García	98	14	Rústica.
19	Don José Domenech Betoret	98	15	Rústica.
20	Doña Dolores Pitarch Blasco	140	9	Rústica.
21	Doña Josefina Martorell Figols	140	1	Rústica.
22	Don Caralampio Fresquet Bayarri	139	2	Rústica.
23	Doña Josefa Vinuesa Sorli	139	1	Rústica.
24	Herederos de Vicente Sanchó Ebrí	68	24	Rústica.
25	Don Manuel Escuder Sales	68	23	Rústica.
26	Estado	68	22	Rústica.
27	Doña Magdalena Sospedra Belles	68	21	Rústica.
28	Doña Sabina Ortiz Cucala	68	20	Rústica.
29	Doña Pura Ferreres Sospedra	68	19	Rústica.
30	Doña María Carmen Pérez Bayarri	68	18	Rústica.
31	Don Vicente Fábregat Bruño	68	16	Rústica.
32	Don Vicente Galarza Espallargués	68	15	Rústica.
33	Doña Josefa Fresquet Roda	68	14	Rústica.
34	Doña Susana Folch	65	2	Rústica.
35	Don Bautista Segarra Cucala	73	3	Rústica.
36	Don Ricardo Gimeno Navarro	73	1	Rústica.
37	Don Rodrigo Martí Balmes	74	9	Rústica.
38	Doña Pascuala Martí Balmes	74	8	Rústica.
39	Don Pascual Folch Cucala	74	7	Rústica.
40	Doña Dolores Sorigo Roca	64	70	Rústica.
41	Doña Rosa Albalat Bosch	64	69	Rústica.
42	Don Adolfo Albalat Bosch	64	68	Rústica.
43	Don Francisco Ferreres Polo	64	67	Rústica.
44	Don Francisco Ferreres Polo	64	67	Rústica.
45	Don Pascual Sospedra Granell	64	66	Rústica.
46	Don Francisco Albert Ebrí	64	65	Rústica.
47	Doña Joaquina Giner Cherta	64	58	Rústica.
48	Don Francisco Ebrí Esteller	64	53	Rústica.
49	Don Rodrigo Martí Balmes	72	111	Rústica.
50	Don Bautista Besé Arnau	64	71	Rústica.
51	Don Francisco Ebrí Esteller	62	1	Rústica.